Franqueo concertado

coletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Enrys and his line, bladder of the section will be desired and section and the section of the se The manual position of division, Linguistics THE BO AND WE SPIRE WAS ON AN ARMY AND RANGE Distributes decrease georgeographical basin of more Lo del Birme de di vila.

And Berriades and ferry an unicomor CABORAGAS REPLANDAMENTAL PROTOTORIES SEE BYRAL CANA AN AGAINGTON AND THE GOLD TO THE ENGLISH THE THE STATE

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

To receive at the Continuous at it. Sequencies provincial, a analyc persons tradecous, abstitutes at Sexandria, coins possess at semestre y quince purpose at the provincian property at the provincian at seminar in sometimeton. Less pages at some at the provincian at the seminar at the provincian attraction of the state part language do influenting at the provincian attraction of the state part of the stat

SELECT PROPERTIES OF THE PROPERTY AND ADMINISTRATE ASSESSED AS A CONTROL OF THE PROPERTY OF TH

ADVERTENCIA EDITORIAL

Les disposiciones de las autoridades, exemple, les autorion a instancia de parte no pobre, as insertaria de seilmente, asimismo ensiquier anuncio concernira la seriemente, asimismo ensiquier anuncio concernira la servicio en acionel que dimens de las minnas; lo de la seriemente de la companio de perceta linea de inserción.

Los khoncies a que inser referencia la circular de la Louisión provincial, festa a de diciembro de 1904, es cumplimiento el acurerdo de la Dinatación de 20 de actual mismo de diche alto, y ouys direntar la sida publicada en las Bourrass d'oronte de 3 y 22 de diciembro per la circo, se abounta con arregio a la brita que 20 mencionados Bourrasse el inserta.

野点究下进 仍在100kat.

PRESIDENCIA

DEL CONSESS DE MANESTROS

S. M. at Rey Don Altonso XIII (Q. D. G.), S. M. is Reins Doffe. rictoria Engania y SS. AA. RR. al Fefanice de Ariustas o infantes, con-Value ein er voled en en importante

De igent beneficie Eistrulan inn tanta personess do in Augusta Real Panighta.

(Gusta de eledrici del dis 30 de merso de 1972.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOS CIÓN

SENOR: Les tarifes sanitaries sprobadas por Real decreto de 24 de fabrero de 1908, no incluyen fodos los servicies que presten las Autoridades de Sanidad, haciendosa precien ampliarias en varios extremos, achre todo an lo referento a los que renlizen los Subdelegados de Parmede, presidio aparco en aquéllas el concepto 13, relativo a aperiure de fermacies y a les visites extraordinaries cráspades por les disposiciones vigentes en virtud de

defectos aubanas bles.

Y como por la li girlenión actual tienen que realizar los Subdelegados y demás Autoridades conterles, con relación a las fermacias y inheratotios, varios actes y servicios sin remanereción de ninguns clase y con notories perjuicies que no están comprovados en formo elguns, la inspección general de Sanidad, en cumplimiento de la conta disposición general det referios Rent decreto de 24 de fibrero de 1908, que dirpone queden ampliarre les terifes senituries cuendo lo imporgan las necesidades del servicio, con informe del Resi Consejo de Sanidad, ha presentado una propuesta a esta Cuerpo Consultivo para que recaiga scuerdo sobre unes terites referentes a lus servicios que presten los Sabdelegados y demás Antoridades aggilaries relativos e las farmacies y laboratorios, habiredo ist. emado por unanimided dicho Resi Con se jo la terifa que ha de ser sometida a la aprobación de V. M., en al zdjunto prayecto de Decreto.

En virtud de les rezones exquester, al Ministro que auscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., el siguiente proyecto de Decreto.

Medric, 28 de febrero de 1922. -SENOR: A L. R. P. de V. M., Ra-fael Coello y Ollván.

REAL DECRETO A propuesta del Ministro de la Gobernecion,

Vergo en decretar lo siguionie: 1.º Se opras de la adjanta terifa,

ecordade por el Real Consejo de Se-nidad do derechos de los Sabdalegados de Farmacia y demás Autoridades neutieries.

Los derechos recaudados por esta concepto se liquidarán en la forma dispuesta por la Ley de 5 de enero de 1907 y demás disposicio-nes referentos a les tarifac sentiaries.

Dado en Palacio a veloticche de febrero de mil noveciantos veletidos. ALFONSO = El Ministra de in Cobernación, Rafael Coello y Oliván. TARIFAS

Tarifa comprensiva (e los servicios sanitarios prestados por los Sebdelegaros de Farmacía y demás Autoridades senitarias que deben ser retribuidos, a los efectos de los articulos 196 y 197 de la Instrucción general de Saniaad y de la Ley de 3 de enero de 1907. El concepto 13 de las tarifas se-

niterina apri bades por el Reol de-creto de 24 de fibrero de 1908 sera sustituido por el siguiente:

· Apartura de farmeclas y leborntortos y vigilancia do su funciona-

Por la visita para la apertura que prescriben les articules 5.º y 42 de iss Ordenanzaz de Permeciasy 72 do in Instrucción genras de Sanidad: En poblaciones de más 500.000 al-

mes, 60 pesetes. En les de 300.000 = 50.000, 40

pesolas. En les demár. 30 pesetas, y gas-tos de vivie, a rezón de 2,50 pese-tes por kilómetro de distancia. Visitas extraordinarias ordenadas

por las disposiciones vigentes en virtud de defectos subsanables, devargeran iguales derechos.

Vieltes de aparturas de laboratorios, devengarán iguales derechos. Visites de farmecias por cambio

de local, gastos de visje. Visitas anuales a los farmacios y leberatories, con informe al Gebernedor, 25 peretas, más dos terclos

d. la multa, en caso co lafra colon. Visites de les farmacies y laboratorios en virtud de denuncies formuladas auto las Autoridades, 25 pa setus y gaztos de viaje, más dos tercios de la muita, en caso de infracción.

Inspección y vigliancia de los ce-teblacimientos o seberatorios en que se preparan productos fermacenticor, especialiendes, medicamentos especificos, opoterápicos y productos biológicos de uno medico. Visita unusi, 25 pesetas.

lespección y sigliancia do los bo-tiquines, una vez por año, 20 prese-

ten y gartes de viajo.

Inspección y vigliancia de los Contros de expecialidades, casas expendeduras el por mayor de productos quindens y farmacéulicos para la comprebeción dal complimiento de los Regementos de especialidades y de les sebstancies fixicas. Una vez por eno, 25 pesetas, y en las faites, dos forcios de la multe.

Inspección y vigilancia de las ásoquarias al per menor y de cares estable cimientos dondo puedan cometerse infracciones de les Orronauzes demas disposiciones referentes al ejarcicio de la Farmacia, des forcios do la meita.

Vigitancia e inspección subitatia de les elimentes y loceles donde so preparen y expenden, un los casos en que sena requeridos por las Au-

ett gam anan engartasse terlandes, 15 paneliss. 15 bis.—Registros da tilulos do ion Directores de labotatorios de expecialidades y Directores de los laboratorios de austos. Vasunes y preductos biológicos. 25 pessetos.

Excendición de toda clase de certificados que ofecten a la profesión y que se deduzcan o no de libros registros que lienen que Hevar dichos funcionarios. Certificados deducidos de los de-

tos que debas constar en el libro registro, incluyo cartificación do cese en of ejercicio prefesional, 10 peecton.

自然の 一般 地であるのではない

. 4

14

3 :

EF.

軍者被

Certificados daducidos do detos que necesito adquirir el Subilelegado, sin que sua praciso consten obli-gatoriamente en dicho libro, 20 pusefte.

Deplicado de esta cerifficación, 5 povetas.

Cartificado expudido por las Autoridades senficies haciendo conster hechos referentes a fermacles, laboratories, dregaerias o elmaca-ces de especialidades, ai con sespor, O acerca ao árogen, especialidades famendelicas y comula productus para un médica, 25 parates.

Aprobado art S. M. meMichid, 28 de febrero de 1922 — Et Ministro

de la Gebernación, Rafact Coello y Olivan.

REAL ORDEN-CIRCULAR

He lingado a conquimiento do este Ministe lo que en l. cuies de suto-rizveos para especificados ; úblicos, al una con carácter providensi, y especialmenta un esfés y restanrane, fencleren einem tografor, atn tennere, poer nesto un cuent e ine olsposicioura dictedan acerca de vota porticolor de gorentie de la expuri-and del gabileo; y como énta anha produkcie sobre toda interécient-Witten!

S. M. et Rey (Q. D. G.) he tanido n bien elapones que en medo alguno. se perialism proyucciones chemutegralicas en celés pleis lotres loca-ses que correcent de les sequialtes determinados en los erticulos pertimentes do los confinios XtV y XV dat Regismento da Policia da espoetáculos, de 19 do octubre. de 1913.

De Rest orden la digo a V. S. para su conecimiento y stecios consignianter.

Dies guerde a V. S. muchos años, Mudela, 26 do febroio de 1922.-Carilla.

Seferes Cobernadores de las pro-Vincias.

(Gaceta del dia 2 de marzo de 1922)

Gobierno civil de la provincia

Circular

Con esta focha se elevan al Ministerio de la Gobarnación, los elguientes recursos de alzada, contra acuerdos de la Comisión provincial:

De D. Simón Cela y D. José Alonso, contra el que declaró válidas las elecciones de Concejales de Paradateca.

De D. Jorquin Puente Ruiz, contra el que declaró nula la elección del recurrente en el Distrito primero de esta capital.

Lo que se hece público en cumplimiento de lo dispuesto en el Regiomento de Procedimiento mininistrativo.

Lvón 50 de marzo de 1922. El Gobernador, Juan Taboada

Note-mamele
DON JOSÉ LOPEZ BOULLOSA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Higo saber: Que por D. Plácido Pernández, vacino de La Mala; acino de La Mala; esta colombe de Curueño, se ha presentado en esta Gobierno civil una instancia, acompañada de su correspondiente propecto, solicitando autorización pera genera: y distribuir energia eléctrica en los pueblos de La Maia, La Candro y de la Vacilia.

Cándana y La Vecilla.

So emplezará la cantral eléctrica en el mismo siño que ocupa un molino de la propiedad del solicitanta, siño en el referido pueblo de La Mariado, con segues del rio Curueño, cuya energia hidráulica se proyecta transformar en eléctricapor una dinamo de corriente atieras si fásica, a una tensión de 3.000 volttos y 50 periodos, transportándola en sen forma a los mencionados puablos, en doude, transformadores estáticos, la convertirán en otra del mismo natureleza, paro a la tensión

de 150 voltios, para ser distribuide así a los postos de consumo de sus abonados.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de listalaciones en el Reglamento de 1915, he acordado: achatar un plazo de 30 dias pera que puedan presentar recimectones las personas o extidades que se consideren perjudicades; advirtiendo que el proyecto se halla de menillesto en la jufatura de Obres públicas de esta provincia. León 15 de marzo de 1922.

José López

OBRAS PÜBLICAS

Ammele

Habiéndose ejectuado la recepción definitiva de las obras de acopios para consarvación, incluso et empiso en recargos, de los kilómetros l el 15 de la carretera de Bambière a Torano, ha acordado, en cumplimiento de la Real orden de 5 designeto de 1910, hatarlo páblico, patra que los que crean abbri hacereiguna reclamación contra el contratista D. Juan Muñoz Aviléa, por daños y perjuicies, deu las de Joranies y materiales; accidentes del trabejo y despás que de las obras as derivên, lo hegan en los Juzgados municipales del los términos en que redican las obras, que son los de Toreno y Bembibre, en un plazo de vointe dias; debiendo los Alcades de dichos términos intereser de aquallas Autoridades la entrega da las resistanciones primeriadas, que obres públicas, en este capital, dentro del plazo de trelata dias, a contro de cara enuecto en el Bouario.

te actricio en el BOLETÍN León, 25 de merzo de 1922. El Gobernador,

Juan Taboada

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DÓRIGA, ingeniero jepe del distrito mi nero de esta provincia.

Higo sabar: Que por D. Emilio Casado Román, vecino de Pajares (Zamore), se las presentado en el Cabierno civil de esta provincia en el dis d del mes de agosto de 1921, a laz osca horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mica de halla llamada Felicitas, sita en el paraje «La Lloma», lemino de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Polgoso de la Ribera. Hisco indesignación de las citades 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomard como ponto de partide si ângulo más ai NO. de lle náma nombrada «laidro 2°,» núm. 4.129, y de él se madrán 200 metros al S., y sa colocará la 1.º estaco; de ésta 1.000 al O., la 2.º; de ésta 200 si N., la 3°, y de ésta con 1.000 al E., se volvará al panto de partida, quedando cerrado el perimetro de las partenescias solicitadas.

Y habiendo hecho conster este interezado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que sa anuncia por medio del presente edicto pera que un el térnino de susenta dias, contados sivos ra fecha, pasdan presentar en el Cobierno civil sus oponiciones los quesa consideraran con derecho al toda o parte del terreno solicitado, segúapreviene el art. 24 de la Lay.

El expediente tiene el ném. 7 856. León 25 de enero de 1922.— M. López-Dóriga.

Hago saber: Que por D. Carlos Alvarez de Toledo, vecino de Villa-

france del Bierzo, se ha presentado es el Gobierso civil de esta proviacia en el die 24 del mea de egosto, a les once horas, una solicitud de registro pidiendo 550 pertenencias sera la mina de huita liamada Rechelina, sita es término de Postoria, Apuntamiento de Febero, Hace la designación de les citades 580 pertenencias, en la forma signiente:

Se tomará como punto de partida la 1.º estaco de la mina «Autora,» núm. 5 918, y deade 61 se medirán 400 metros al N. 40° O., y se colocará la 1.º estaca; de éria 200 al O. 40° S., la 2.º de éria 920 al N. 40° O., la 5.º; de ésta 1.000 al O. 40° S., la 6.º; de ésta 700 al S. 40° E. la 5.º; de ésta 700 al S. 40° E. la 7.º; de ésta 700 al B. 40° N., la 6.º; de ésta 700 al B. 40° N., la 9.º; de ésta 600 al N. 40° O., la 9.º; de ésta 600 al N. 40° O., la 9.º; de ésta 600 al R. 40° N., la 9.º; de ésta 600 al R. 40° N., la 11; de ésta 500 al O. 40° S. la 12; de ésta 400 al N. 40° O., la 11; de ésta 500 al O. 40° N., la 9.º; de ésta 40° N., la 10; de ésta 600 al R. 40° N., la 10; de ésta 600 al D. 40° N., la 10° N., la 10°

Y habiando becho conster esta interamini que tique reclizano el depésito prevanido por la ley, se ha admitido dicha solicitad por decreta del Sr. Gobernator, sin perjuicio de tercara.

Lo que se amencia por medio des sessente edicio para que un el técmino de sesente diaz contedos derte se lacha, paeden presente se el Gobierno civil usa oporteixase les destas considerares con desecto il todo o parte del tarreno nollettada, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.840. León 25 de enero de 1922. = M. López-Dóriga.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Distrito de León

Se hace saber que habiéndose efectuado das demarcaciones de las misas que abajo se relacionan, el Sr. Gobernamir ha decretado que dentro del plazo de diez dias, a partir del siguiente si en que este amuncio se publique en el Bouarin Opician, se consignen los reintegros por titutos de propiedad y pertenencias que abajo también se relacion n; en la inteligencia de que, transcurrido dicho glazo sin haberio efectuado, o sin nombrar representante en la capital para comunicárselo personalmente, se deciararán fenecidos los expedientes respectivos y francos y registrables sus tarrenos:

************	1	Ī	i	1			Reiniegro;		
Número del expe- diente	Nombre de las minas	Mineral	Per- tenencias	Ayuntamiento	Propietagio	Vecindad		Por perte- nencias	Timbres móyjlus
		Ì	<u></u>				Posetas	Pesstan	Peneter
7.820	i :Smille,	 Hierro	60	Belbos	D. Brindis Sugrez	i Quintela de Balbor	100	60	0.50
	Con Severo			Cacebelos	A Varo Lobato	Cacabalos	ii 100 i	15	0.50
	Esperanza (Lo)			Cármenes	Metias Martin	Carrecilias	100	40	0,50
7.712	199B	lidem	75		Reat C.* Asturiana de Minas			75	0,30
7.705	Sira Statorisna 7.4	ildem	18		D. Ramón Cemilo González.			16	0.30
7.824	Velardo 1.*	idem	24		➤ A fonso Velarde		100	24	0.30
7.825	Vejarda 2,*	i4sm	90		[dem.,,,,			80	0.33
7.755	[454.ba]	liem	1121	Villadecades	D. Luis M. de Pelacio	Portugaleta	100	221	0.30
	長! 海路 温		10	Alberta	Sebantián Silván	La Granja	100	15	0 3C
	Marta (Demasta a)			[idem,	A fredo Alonso	l <u>d</u> am.,yaasaasaasa	100	15	0.50
	Str. Barber- (Comaria e)				> Ignacio Alvaraz			15	0.30
	Manufria 2.4			jideto	Argel A varez	Ladin	100	15	0,5
	Luctoria				Aurello Fernández			31	0.50
	Tres Amigor				Die Vegi		100	21	0.59
	Patia (1.º Demaria a La)			igh:na	Marcatteo Sutrez	Barco Valdeoreas.		. 8	0.50
7.750	Fetroclaio	ldem	30		G'ner Navarro		100	17	0.50
7.814	Sainfaith.	idem		Pota de Gordon			100	30	0.50
7.765	Dendido	idem	12	Renado Valdatucier.			100	នុវ	0.30
6.961	Zugenio 2.º (Danissia v).	idem	, 20,9512	Velderrnean,	Miguel D. G. Censeco			12	0.30
7.798	Andrews	iden	18		Sinforiano Cerezeios			18	0.59
6.825	Conta de (Demaria a)	idem			Vicenta Crecente			15	0.50
	⋶ ish (1.* Ampliación a).		19		Į 🤌 Manuel Lacuna		100	19	0.53
	Falso (3.5 Amphación a).		. 21		(idam			ટા ો	0.50
	Crass Mod.		195	idem	O. Avelino Méndez	S. Migual Dueñas	100	95	0.50
	Cheffforence		38	LANCEFF	R. Inc. Navareo	Madeld	1 :00)	55	0.5°

7 7 7 7 10

de de

高级

恢

34,

 $\mathbb{F}[a^{n}] =$

.

हा अपूर्व

0.340103

)) }

j.

10

自然作品 清明的

HOSPICIOS DE LEÓN Y ASTORGA

Osede el dia 1.º ai 14 de ebril, se abonarda los anlarios devengados hasta el dia 31 de marzo de 1922, a las nodrizas externas que tlesen niños de dichos Establecimientos, rogândoles se presenten dentro de la fache indicada; pues de lo con-trario, no podrán hecer efectivos sus créditos.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

A sector &

Por Reel orden dictade por el Minisierlo de l'inciende, con fecha 7 de diciembra ú timo, de conformidad con lo establecido por el artículo 55 del Regiamento por que se rigs el impuesto sobre pólvores y demás mezclas explosivas, D. Francisco Sánchez Morilla ha sido nombrado inspector del mancionedo impuesto en esta provincia.

Lo que se hice público por medio del Bolerin Opicial de la provin-cia pera conocimiento de los intere-

León 28 de marzo de 1922.—El Delegado de Hicienda, José Maria

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Impuestos del 1,20 por 100 de pagos. 10 por 100 «e pesas y medi-das y 20 por 100 de propios.

Sa recuerda a los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen do remitir a esta Administración, desente el mes de abril próximo, las certificaciones por los con-ceptos arrida expresados, corres-pondientes al 4º trimestra del acipaj eño sconómico de 1921 a 22, una por cada concepto, y copia lita-

rai certificada del presupuesto de gastos aprobado para el antrante año económico de 1922 a 25, en cumplimiento de la que dispone el articulo 17 del Regismento de 10 de egusto de 1895; advirtiéndoles que si no se recibieran ambos servicios en dicho piazo, se les impendis, previa conminación, las responsebi-lidades que señala el caso 21 del articulo 6.º del vigente Regiamento orgánico y el último párrafo del ar-tículo 29 del de el impuesto. León 25 de mazzo de 1922.—El

Administrador da Propiededes e Impuestos, Marcelino Quirós.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

An⊯*nci*o En les certificaciones de descu-biertos expedidas por la Teneduria de Libros de la intervanción de Hecienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reeles, se ha dictada por esta. Texoreria, la sigulante

«Providencia.—Con arregio a lo dispuesto en el parrato 5.º del ar-ticulo 50 de la instrucción de 28 de abril de 1800, se declara incursos en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos compren-tidos en la siguiante rejactivo. Pro-cédase a hacer efectivo si descebierto en la forma que delermi-nas los capitulos IV y VI de la ciinda instrucción, davangendo el fuecionario encargado de su tramitaciés, les recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasiones en la formación de los expedientes.

Asi la provao, mendo y itrus es León, a 8 de marzo de 1982.= El Tesoraro de Haciende, M. Do-Maguez GR.

Lo que se publica en el Boravia OFICIAL de la provincia para conpcimiento de los interesados y es complimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción. León, 8 de marzo de 1922. El Tesorero de Hacienda, M. Dominguez Gil.

Relación que se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	pomonte	CONCEPTO	DEPORT	
O. Baudillo Fernández Fer- nández	Multa-alcoholes	100	•	
	000 60 60			_

León 8 de merzo de 1922,-El Tesorero de Fisciende, M. Domiaguez Gu

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Garrafe

Continuando la aucencia en ignorado paradero por más de diaz años, da Manuel Viñuelo Pieche, herma-no de Herminio Marieno Viñusia Pirch i, mozo núm. 8 del cupo de esla Ayuntamiento y reemeiazo de 1921, e instruido el expediente provenido en el arriculo 145 del Regia mento, se ruegan les persones que tengan noticie de su peradero, lo paritcionn e este. Aicaldin en el elazo más breve y aportando el mayor número de datos posible; puez asi se hace necesario para la justifica-ción del expediente de excepción del citado Herminio.

Garrefo 20 de morzo de 1922 = El A'calde, Di: go Bianco.

Alcaldia constitucional de Villafranca del Bierzo

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justi-ficer la ausencia de José Núñez Cotulión, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero ducente dicho tiempo, y a los «fectos dispuestos en la vigenta lay de Recigiamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del ar-ticulo 145 de su Reglamento, de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si algular tiene cono-climistio de la actual residencia del aindido José Núñez Corudón, so sirva partici carlo a esta Alcaldia con la mayor sums de antecedentes.

El citado José Núñez Corollón as hijo do Domingo y de Manuela, cuen-ta 51 eños do eded, siendo sus sa-

fine personales: pelo negro, cejas al * tranjero, unte el Cónsul espuñol. æ pelo; ojos casteños, nariz aguitaña, color pálido, frente despejada, esta-

tura regular; sin señas perticulares. En Villafrenca a 11 de marzo de 1922. El Alcalde, Aniceto Suérez.

Alcaldia constitucional de Villazala

No habiendo comperecido a ninguns de les operaciones del reem-piezo del año ectuel, les mozos que a continuación se relacionas, mi sus representantes; se las requiera para que concurran antes del cinco dal próximo abril o remitan los documentos prevanidos por la ley, y caso contrario, se les instruirá el corres-pondiente expediente de profugos, on que quedan declarados para to-dos los efectos de la citada ley: Núm I del sorteo.—Angel Cha-morro lática: hilo de la companyo

Nam 6 del idem.-Jozquin González Alfayate, hijo de Manuel y Carmen.

Villezala 21 de marzo de 1922.— E A'calde, Angel Juan.

Por esta Ayuntamianto y a instancia del mozo Alberto Muñoz Vega, núm 4 del sorteo para el rempleco actual de 1922, de este Apuntamiento, se instruye expediente para atrediter la expancia en ignorado paradero por más de diez años, de su pa-dre Urbano Muñoz Bianco. Y a los efectos prevenidos en los artículos 85 y 145 del Regismento para la aplicación de la vigante ley de Re-clutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan co-nocimiento de la existencia y actual paradero del citado U bano, se sirvan participario a esta Alcaida con el mayor número de datos posible. Al propio tiempo, cito, liamo y emplazo al referido Urbano Muñoz

Bianco para que comparezca ente mi Autoridad a lo del punto donde fasido, y si fuera en el extranjero, ânte el Cóssul español, a fines se ativos al servicio militar del referido su

hijo Alberto Meñoz Vega. El referido Urbano Muñoz Bianco es natural de Santa Maridica, hijo de Matias y Catalina, de 50 años de edad, color moreno y sin ninguna

eafie perticular.
Villezale 21 de merzo de 1922,—
El Alcalde, Angel Juan.

Continuando la ausencia en igno-rado peradere del osdre y hermano del mozo Benito Canzález Sampedro, núm 17 del sorteo y reemplazo de 1920, dei que an instruye expo-diente para ecreditar in ausencia por más de di-z años de Lerenzo González Ordólez y Angal González Sampadro, padre y harmano, respec-tivamente del citado Banito. Y a los efectos provenidos en los articulos 83 y 145 del Regismanto pera la apilescion de la vigante ley de Reclutamiento, sa publica el presente ello-to para que Cuantos taugan conocimiento de la existencia y octual paradero de los citados Lorenzo y Angel, se sirven parifcipario a este Alceldia con el mayor número de detos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los referidos Lorenzo González Ordóficz y Argel González Sampedro, para que comparezon anta mi autoridad o e la del punto donde revidan, y si fusse en el ex-

fines relativos el servicio militar dell ya citado su bijo y hermano Benitos González Sampadro.

Alcaldia constitucional de Toreno

Tramitado en este Ayuntamientos a camizado en este Ayuntamicatos el oportuno expediente pera justificar la ausencia de Arturo Cabello de las Vecilias, de más de diez años, del cosi resulte, ndemás, que se igunora es paradero durante dicho tiempo, y klos efectos, dispuestos en la vigente ley de Recintamiento y Reempiezo del Ejército, y en especial del ecticulo 145 de su Regismento, de 2 de diciembre de 1914, se publica et prevente por si siguien tiens cono-cimiento de la actual residencia dell' aludido Arturo, se sirva participacio. a esta Alceidía con la mayor suma

de saleccidantes.

El citado individuo es hijo deMeichor y de Serafina, cuenta 46:
altos de odad; sus señas son: ertatura regular, color, psio y bigota, rublos, nariz afitada, cjos sculas; es:
natural de Huerga da Garaballes,
Ayuntamiento de Soto da la Vega,
Andrés de arranto. deede donde se susentó.

En Torono a 14 de marzo de 1922.5 El Alcaide, Mesuel González.

Alcaldia constitucional de Valdepo!o

Continuando la ausencia en igenrado nambero por más de diez años de Tiburcio Barmajo Sandoval, natural de Sabalicas del Pagueto, barameno del mozo Segundo Barmajo. Sandoval, promueva expediente como hijo de padra sexagenerio y pobre, y se anuncia por el presente pa-- er lebiaislion evelt onagia le sup er farido Tiburcio, lo participa a esta: Alcaldia a los efectos consignientes.

Sañas dal Tiburclo; tlana 38 años. de edad, estatura un metro y 663 mi imetros, bien perecido, palo rubioy rizoso, ojos garzos y una cicatriz: en al carrillo derecho, llevab i cuan-do marciao, pantalon de pana, blusa azul, boina idem, tapabocas coartendo y zapatos negros.

Valdepolo 12 de marzo de 1922. El Alcalde, Lorenzo Prado.

JUZGADOS

Regaisitoria

Anta (Cayetano), como de 28 a: 50 años de edad, de regular estatura, muy moreno, sin b'gote ni bar-ba, palo megro, cina respeluosa, y viste troja do dri a rayas, notural, al paracer, de La Biñeza, y residente fillmamento on esta cludad de Ponferrade, hoy en ignorado paradero, procesado por casa Juzgado en su mario núm 27, del corriente año, por el selto de histo, comagracará en el térmito de disz dias esta esta Juzg mo da instrucción, vito en 🐠 edificio de la cercel de esta partido. para notificado el auto de procesamiento, ser indegado y constituido. sh cicelmidiavego non moisire ne que de no fracció, será declarado rebelde, porandole si periolelo e que

haya logar. Po: forrada 18 do marzo da 1922. El Secretario. P. H., Heliodoro Garcio == V.º B.º: El Ju-z da inetrucción, lové Usera.

Don José Maria Diez y Diez, Jusz de primera instancje e instrucción do Muries de Pereden y su par-Who.

Hego saber: Que en providencia de este die, dictide a escrito del Procuredor D. Amero Guiferrez Berdon en nombre de D. Higinio López García, vecino de Villanuete, en la demanda de pobreza premovide por el mismo para litigar con D.* Rogente y D.* Ampara Garcia Otero y D. José Gabino Gutié-rrez Atvarez, y contra el Sr. Repre-sentante del Ministerio fiscal, se dictó sentencia en los autos incidenteles, con facha 2 de juito de 1921, caye parts dispositive, dice:

Palio: Que de bo declarer y decla ro pobre, on sentido legal, a D. Higinio López Garcia, con opción a los beneficios que la Ley concede a los de su cinte, y sólo en lo que se refiere a litigar con les parsones y Representante dei Ministerio fiscal, y en el juiclo ordinario de mujor cuentia de que se ha hacho referencia anteriormente; y para que esta sentencia sea notificada al Sr. Abogado dal Estado, diritare el corres-gondiente exhorto al Sr. Juez de primera instancia de la ciuded de Leon, inseriendo literaimante en aquéi la presente resolución judi-clai. Así, per esta mi sentencia, definitivamente insgando, la pronun-cio, mando y firmo — Joré Matia Diez y Diez.

Publicación.-Leida y publicada Tué la anterior sentencia por el 16. nor D. Jesé Maria Dioz y Diaz. Juez de primera instancia de este villa y en partido, en el dis de hoy, estendo celebrando audiencia pública — Mu-tias de Peredes 2 de julio de 1921: doy to -Ante mi, Angel D. Mar-

tin - Ri bricado.

Y cen el fin de que la parte dispositive interia enteriormente sirva de netificación en legal forme a los deciarades rebeides en expresedo incidente de pribriza, he acordado publicer el presente en el Bountin

Opicial de vete provicia.

Muries de Paredes 13 da marzo de 1922 = José Masia Diez y Diez. El Secretario judicist, P. H., Fermin

Don Leuraine Ribio Rivia, Juez. municipal repirete, en funciones, del término de Viliablico.

Hego saber: Que hallandesa vacente la pleza de Sacreballo euplonte de esta Jazgado municipal, se anuncis su provisión por medio del presente, in que la biá de verificarse con aireg o a lo que previens al Real decreto ce 28 de acviembre do 1920 v rus concordantes.

Vinabileo 18 de marzo do 1922.-Laureage Rubk .= P. S. M., Higinlo

L. Carene.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Curso de 1921 a 1922

Durente el mes de abril próximo, de 10 a 14, estará abierta la matricala para los examenes ordinarios de enseñanza no oficial del presente carso en la Pacultad de Deracho, Cleacies y Fliosofia y Leiras y Ca-tyera del Notsciedo.

Les instancies se presentarin en la Secretaria general, acompaticies

de los derechos correspondientes, a ? Coronel Subispector, José Santanrezón de 52,50 pesetas nor asigna-tura, distribuidas en la forma que a continuación se indica, y de tentes timbres móviles de 0.10 como matriculas se soliciten. Para les metriculas del preparatorio de Derecho, primer alto de Ciencias y del Noteriado, se acompañará además el titulo de Bachitler, partide de micimiento, legalizada, estran caro, y certificado de ravacunación, y se exigirà la identificación de la persona y firma del solicitante, por medio de dos testigos de conocimiento.

El ingreso de los precitados derechos se hará en tres grupos, de papal de pagos et Estado: uno de 20 pesetas, por derechos de matri-cula; otro de diez, por derechos ecadémicos, y el tercero de 2 50 yeste-tes, por derechos de exemen, deblendo satisfacerse a la vez 2,50 pesetas en metálico, por derechos de expediente

Las matricules de honor se con-cederán madiente instancia, dentro del plazo señulado para las ordi-

Los alumnos de años enteriores que sún no hayan justificado hatiarse revacunados, unirán a sus ins-tancias las respectivas cartificaciones facultativas.

Los que hayan de continuer en esta Universidad su cerrera comenesta en otra, acreditarán la apro-zada en otra, acreditarán la apro-bación do los estudios enteriores con certificado cticial, y presentarán testigos para la idantificación de sus firmas y persona.

Los stumpos oficiales podrán paser a la ensellanza no oficial, renunciardo sus matricules entes del 30 de abeit

Las instancias deberán estar escrities y firmades per los interesedos, expresandore en elles, clara y ordemademente, et nombre, spellidos, na-turaleza, edad, ciare, número y facha da la cedula personal, a: i como les oxigratures en que interesen la

No se cursaré ninguns instancia que no se ajuste a les expresedas condictones, y so unularen, con perdida da todos los dereches, tento les mententes como los exámenes que to velfiquen contraviniendo ins dispusiciones vigentes.

Lo que sa hace público para copocimiento de los interessées

Overdo, 18 de marzo do 1922.-El Rector, J. Ariss de Velasco.

10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Concurso

El éla 15 de mayo próximo, a las once horas, se celebrará concurso de industriales en los oficinas que ocupa lo Sublinspección en esta capital, (haveein de Den Cayo, nu tasto I) putu contrator, per tlempo timitado, el servicio de provisión da pulaires do cuero negro que pueden necestor les Comandancies de Lyón, Oviedo y Caballería del mismo.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo que han da servir para la contratación de dicho servicio, se hallen de manificato en las referidas oficinas y en todas las demde de! instituto

Lada, 13 de marzo de 1922.--El

dren Rejeno.

COMISARÍA GENERAL **DE SEGUROS**

Aviso oficial

De scherde con la dispuesto en el parezio 5.º de la Real orden de 10 de diciembre de 1981, declarando en li-quidación forzosa interventia por esta Comiseria, a la Compatila de Seguros Maritimos URANOS (S. A.). se pone en conocimiento del públise poseum conocimiento dal publico en general y de los aragundos
en pericular, que el día 25 de mayo
fel corrienta año, se calebrará en
el domicillo de le oficina liquidadora
de la exprésada entidad, en esta
Corte, Carrera de San Jerónimo,
número 57, una reunión de todos
los acroedores de la misma, para que
la tentidada. di les conviere, acuarden en elle les bases cen arregio a las cuales se deberá practicar la liquidación.

Madrid, 18 4a marzo de 1922.-El Comisario general, Félix de L'a-

nos y Torrigiis.

Daniel González López, hijo do Pedro y Genoveva, naturel de Arga-90, Ayuntamiento de Paramo del Sil, provincia de Luce, protesión la besdor, processado por la falta grava de deserción con motivo de feiter a concentración para su destino e Cuerpo, comparacerá en término de treinte dies ante el Comandante Juez instructor dei Regimiento da infanteria da Zarogoza, núm. 12, D. Ro-berto Romero Malazúm; bajo apercibimiento que de no efectaurio, zerá declarado rebelde.

Santiado 7 de marzo de 1922.-El Comendente Jusz Instructor, Roberto Romero Malazum.

Fernández Corredara (Manuel). hijo de José y Vicenta, natural de Toral de los Vados, Ayuntamiento de Villadecenes, provincia da León, de profesión jornelero, de 1,612 mai tros de estatora, procesedo per la falto grava de deserción con motivo de falter a concento ción para su destino a Cuerno, comparecará en termino de uninto des ante el Comandante Juez instructor del Re-gimlento de li finteria de Zeregoze, núm 12. D. Roberto Rovero Melazum; baju opuentitimianto qua de no

efectureio, sond declerado rebelda.
Santiego 24 de tehe no de 1922...
El Comandente Jusz instructor, Roberto Romero Mossaúm.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEON

Anuncina

Conforme a la dispuesta en el Real decreto de 11 de abril de 1914. los slumnos de sparitionas e lícial, no notegiada, que descen e tectura sus matriculas, deberán hacero durante el mes de abril próximo, en la Sticrotarfa da este instituto y en la forma que a continueción se exprese:

Solicitar per medio de una instancia, que su fucilitara impresa y que ha de reintegraria con una póliza de 11.º clase, les asignatu-

tas en que descen ser examinados.

2.º Aboner por cada salgnatura, en concepto de matricula, diez pasetas en papel de pages al Estado,

dos pereira, en papel también, por derechos de exemen, un timbre mó-vil de 0,10 pesetas y 2,50 en meté

ilco por derechos de expediente. 5 • Exhibición de la cédula personal pera el alumno meyor de 14

ellos. 4.º Manifestar y justificar la aprobación del examen de ingreso los que se examinaci por primere

5.º Los que solicites matricule de asignaturas por pri nara vez, pre-santerán dos testigos de conoci-miento, provistos de cédula personel, que garanticen la persona y firma del interessão.

Los siumnos que hubicaen obte-nido la calificación de achresallente non de recho a matricula de honoren el curso de 1920 a 1921, deberán solicitar del Sr. Director de esta establecimiento diche matricula en papa; de 11.º c'ase.

Lo que se enuncia al público para

au conocimiento.

NOTA.—Se covierte a los interesados que su esta Secretoria no se dará curso e ningena documenteción que se traigu las pólizas ya intervenidas y selladas por la Administración de Rentes Arrendadas de Haclenda, conformo a lo dispuesto por la vigente ley del Timbre, y que tumpoco se tramili ra, at condicionalmento, nuiques perición de matricula que no te iga la documentación en regia.=El Secreterio, Tarsiclo Saco.

Conforms a lo dispusato en si Regimmento de 29 de populandos de 1801 y disposiciones perteriores, los alumeco que aspiren u ingreser en este lastituto, podrán sosicitario en este Sucretaria durante oi mes de abril produinto y cumplir los aigulentes inquicitor:

letra dei laterando, en papal de 11,º ciaso. 2.º Accodin- como ...

2.º Acroditor per modio de con-tificación del R. g'-tro civil, debidemanta legalizada, para aquellos que no hayan nacido en la praviacia, que son mayores de diez años, por jo monos, sotes del dia de exemen. 5.º Presentar cartificación fa-

culicity, de haderse vacanado o re-

vecni soc, segun la sdeci.

4.º Abonto chico pesciso es pa-parda prigenal Estado por disecho: do examen, 2,50 an metalled pot derochos de expa dente y un timbre mávii še 6 10.

Quedau diegraneloe art examen de ingreso, los que pacoan un titulo gandemico.

Nota importante.-No sa sand tha, ní co afeigramenta, expedica-

is algano que no esté complito. Se advierte ducimento a tos la terstation que se esta Secretoria de contrata de contr ción que no traiga labigas ya inti-Vinidas y selatine par le Administra ción da Rantas Arrestadas, de Fi ciendo, conforme a jo dispuesta de ia v'geste ley del Timbre.

Lo que de orden de Sr. Director se anuncia para ganetal conoci-

miento. Laon, 15 de marzo se 1922...... Secretario, Taratcio Saco.

LEON

lmp, de la Diputación provincial.